



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO RESOLUCIÓN NÚMERO 2745

22 de marzo de 2024

Por la cual se fijan los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la cohorte 8 del programa **Doctorado en Salud Pública**, adscrito a la **Facultad Nacional de Salud Pública**.

EL COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrados la aprobación de las solicitudes de apertura de cohortes y fijar los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte de los programas de posgrado, a partir de la tercera cohorte.
2. El programa de **Doctorado en Salud Pública**, adscrito a la Facultad Nacional de Salud Pública fue creado mediante Acuerdo Académico 210 del 20 de marzo de 2002.
3. El programa de **Doctorado en Salud Pública** cuenta con Acreditación de Alta Calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional por medio de la Resolución 9428 del 8 de junio de 2018.
4. El programa cuenta con registro calificado mediante resolución del Ministerio de Educación Nacional 6897 del 21 de abril de 2021, y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES 53239.
5. La Facultad Nacional de Salud Pública cuenta con las condiciones académicas y logísticas para ofrecer el programa de **Doctorado en Salud Pública** y existen profesionales que demandan la formación en esta área.
6. El Consejo de la Facultad Nacional de Salud Pública en su sesión del 26 de febrero de 2024, Acta 5, recomendó al Comité Central de Posgrado los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la cohorte 8 del programa **Doctorado en Salud Pública**.
7. El Comité Central de Posgrado, en su reunión presencial y ordinaria del 22 de marzo de 2024, Acta 900, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación y,

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108. Bloque 16, oficina 218 **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21

Teléfonos: (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 **Nit:** 890.980.040-8 **Apartado:** 122

Web: <http://www.udea.edu.co/posgrados> **Correo:** posgrados@udea.edu.co Medellín, Colombia



RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la admisión de la cohorte 8 del Doctorado en Salud Pública con sede en Medellín.

Artículo 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción para el citado programa:

- a. Realizar el pago de los derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del portal Universitario, atendiendo la guía publicada para tal fin.
Nota: De conformidad con la Resolución Rectoral 46647 del 27 de enero de 2020, no habrá lugar la devolución del dinero correspondiente a los derechos de inscripción
- b. Adjuntar fotocopia del documento de identidad. Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia. Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte actualizado, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo con el país de origen y las actividades a realizar <http://www.cancilleria.gov.co/clases-visas>.
- c. El aspirante deberá acreditar título profesional aprobado por el MEN, con una duración igual o superior a ocho (8) semestres académicos, y que, preferiblemente, haya aprobado estudios de Maestría en áreas del conocimiento que guarden relación con el objeto de estudio de la Salud Pública. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación de estos o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para los títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- d. Entregar la siguiente documentación:
 - [Hoja de vida](#) en el formato estipulado y con soportes
 - Fotocopia del documento de identidad
 - Anteproyecto de investigación.

Parágrafo 1. El canal autorizado para la recepción de los documentos requeridos para la inscripción y la admisión, es la plataforma para la inscripción dispuesta en el portal web, www.udea.edu.co/posgrados clic en el botón “**Proceso de pago e inscripción**” cuando está presente fallas que impidan el cargue de los requisitos, el canal de comunicación autorizado para recibirlos es el correo electrónico convocatoriasposfnsp@udea.edu.co. En todo caso, es responsabilidad del aspirante asegurar el envío completo de la información legible y en formato PDF ya que la Unidad Académica no realizará requerimientos por documentación incompleta o ilegible en el proceso de inscripción.

Artículo 3. Establecer los siguientes criterios de admisión y de selección:



Criterios de admisión

1. **Hoja de vida** en formato previamente establecido, en la que incluya la información sobre títulos académicos, las calificaciones de pregrado y de posgrado en papelería oficial, la experiencia laboral, docente e investigativa, premios académicos recibidos, investigaciones y publicaciones realizadas durante los últimos diez (10) años y anexar los respectivos certificados en papel oficial de la entidad que los expide.
2. **Anteproyecto de investigación** que explicita el objeto de investigación sobre el cual pretende desarrollar su tesis doctoral dentro de una de las líneas de investigación o temáticas que ofrece el Doctorado. El anteproyecto deberá ser presentado en letra Arial, tamaño 12, interlineado de 1.5, con una extensión máxima de 4000 palabras sin contabilizar las referencias bibliográficas. El escrito dará cuenta del siguiente contenido:
 - Título
 - Planteamiento del problema de investigación
 - Estado del arte de la investigación en el tema elegido
 - Preguntas de investigación
 - Justificación
 - Marco teórico o conceptual
 - Objetivos (general y específico)
 - Enfoque metodológico
 - Referencias bibliográficas
3. **Sustentación.** El aspirante contará con un máximo de 20 minutos para realizar la sustentación de la propuesta de investigación ante jurados.

Criterios de Selección

a. **Evaluación de la hoja de vida** del aspirante (40% de la calificación total). Se consideraron los siguientes parámetros:

ITEM	%
Título de posgrado - Maestría	7
Título de posgrado - Especialización	5
Experiencia docente	6
Experiencia laboral	6
Distinciones académicas	2
Promedio crédito de pregrado y de posgrado	4
Trayectoria en investigación en los últimos diez años	5
Publicaciones en los últimos diez años	5
Total	40



b. Evaluación del anteproyecto de investigación (40 % de la calificación total). Este debe presentar el objeto de investigación sobre el cual pretende desarrollar su tesis doctoral, dentro de una de las líneas de investigación que ofrece el Doctorado y a la cual aspira vincularse.

Se considerarán los siguientes parámetros de evaluación:

Contenidos y criterios de evaluación	%
Planteamiento del problema, revisión del estado del arte, justificación [Descripción de un problema de investigación soportado en la literatura, la formulación de la(s) pregunta(s) de investigación; que argumente la pertinencia de investigarlo].	10
Marco teórico (referentes teóricos y conceptuales generales que orientan la manera de acercarse al problema de investigación).	8
Objetivos (su relación con el planteamiento del problema y sus preguntas de investigación).	4
Enfoque metodológico (descripción de un esbozo de la opción metodológica que aplicaría en el estudio. No se requiere especificar detalles como muestra, instrumentos, técnicas de recolección y análisis de información).	4
Pertinencia del tema para la salud pública y línea de investigación.	4
Capacidad de escritura, estilo y normas académicas (referencias bibliográficas).	4
Coherencia entre los diferentes componentes del anteproyecto.	3
Originalidad y contribución personal	3
Total:	40

c. Sustentación (20% de la calificación total). Mediante la sustentación se pretende dar cuenta del nivel de apropiación del anteproyecto de investigación, la capacidad de comunicar de manera clara, ordenada y coherente, y de responder preguntas.

Contenidos y criterios de evaluación	%
Capacidad para presentar de manera ordenada, coherente, precisa y sintética el proyecto	10
Capacidad de respuesta a las preguntas de los evaluadores	10
Total:	20

Parágrafo 1. Los candidatos serán citados para la sustentación de sus propuestas, bajo el modelo de presencialidad asistida por las tecnologías de información y comunicación virtual disponibles en la Universidad de Antioquia. Tendrá una duración de 20 minutos. La coordinación de posgrados facilitará a los candidatos la información pertinente sobre la fecha y hora con anticipación.



Artículo 4. Se recomienda a los aspirantes competencia en Inglés, dado que gran parte de las lecturas durante el proceso de formación doctoral serán en inglés y algunas clases y/o conferencias serán también en este idioma. Sin embargo, la acreditación de la competencia en lengua extranjera (certificación de competencia auditiva, y comunicativa: oral y escrita) no se solicita al ingreso, pero será requisito para matricular el cuarto semestre; conforme lo establece el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015 y la Resolución de Consejo de Facultad 222 del 29 de Julio de 2016. Para los aspirantes extranjeros, en quienes el español no sea su lengua materna, el requisito de idioma extranjero se regirá por lo dispuesto en el mismo Acuerdo Académico mencionado anteriormente.

Artículo 5. Los aspirantes tendrán la opción de mencionar hasta tres temáticas de su interés para desarrollar el programa doctoral. El comité de programa será el encargado de estudiar las opciones propuestas por los admitidos con el fin de proceder con los nombramientos de directores de tesis y comité de tesis de manera temprana. Los estudiantes también podrán sugerir potenciales directores de tesis según sus temáticas propuestas. Todas las solicitudes serán cuidadosamente estudiadas por el comité de programa, sin embargo, se aclara que no se garantiza que el estudiante pueda quedar inscrito en una determinada área de interés en particular, esta decisión es potestad del comité de programa de acuerdo con la oferta de directores de tesis y a la demanda presentada por los estudiantes aceptados en la cohorte. Asimismo, no se garantiza la realización de la propuesta de investigación presentada al doctorado, ya que estas pueden modificarse según la disponibilidad de tutores y/o financiación.

Artículo 6. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo del 65%, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener un puntaje mínimo establecido no alcancen el cupo, quedarán en la lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo 1. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a la elección inmediatamente anterior, conforme con lo dispuesto con la ley 403 de 1997, por lo cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa será en el siguiente orden:

- Mayor promedio ponderado por número de créditos de las notas obtenidas en pregrado y posgrado.
- Mayor cantidad de publicaciones en revistas indexada.

Parágrafo 2. No procederán recursos al acto administrativo mediante el cual se admiten los aspirantes al programa.

Artículo 7. Fijar un cupo máximo de quince (15) y un mínimo de cinco (5) estudiantes para la convocatoria de la cohorte 8 del Doctorado en Salud Pública con sede en Medellín. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención o descuento en derechos de matrícula.



Parágrafo 1. Del cupo máximo se reservan dos (2) cupos adicionales para estudiantes de transferencia o de cambios de programa. En el estudio de las solicitudes se tendrán en cuenta los criterios fijados en el Reglamento Estudiantil de Posgrado.

Artículo 8. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el máximo de cupos ofrecidos.

Artículo 9. Si realizada la convocatoria no se llena el cupo mínimo de estudiantes señalado en esta Resolución, se entenderá desierta, y como consecuencia, se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de los dineros por concepto de inscripción. Así mismo podrá realizarse a una segunda convocatoria con los mismos criterios de inscripción y admisión establecidos en la presente Resolución.

Artículo 10. Se podrán otorgar las exenciones o descuentos a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016 siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de admitidos exigido con pago de matrícula plena.

Parágrafo 1. El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, debe tener en cuenta que según el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre de 2017, por medio del cual se reglamenta el citado acuerdo: "Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el **formulario de inscripción**, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el Acuerdo Superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio (NEGRILLA FUERA DE TEXTO ORIGINAL). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción sólo podrá aplicar a descuentos y exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

Parágrafo 2. Estudiante Instructor:

El programa **Doctorado en Salud Pública** cuenta con **1** plaza estudiante instructor, la cual podrá ser asignada teniendo en cuenta lo definido en el artículo 5 del AS 339 de 2007 "y en consideración a la disponibilidad de las plazas al momento del cierre del semestre inmediatamente anterior. Es responsabilidad de la Unidad Académica realizar el seguimiento a la liberación del estímulo y la respectiva notificación al estudiante beneficiado.

El estímulo para el Estudiante Instructor comprende la exención total del pago de derechos de matrícula, y un aporte económico de hasta 9 salarios mínimos legales vigentes por semestre durante la duración del estímulo, distribuidos así: alrededor del 70% correspondiente al pago mensual y del 30% correspondiente al pago semestral de



liquidación de prestaciones sociales. Los estudiantes asumirán el pago de los derechos complementarios liquidados en su factura.

Como contraprestación al estímulo, el estudiante beneficiario servirá seis (6) horas lectivas semanales en promedio por semestre, en cursos de pregrado y en áreas relacionadas con su campo de formación.

El estímulo para la categoría de Estudiante Instructor se asignará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Para acceder a este estímulo, debe cumplir con el perfil de admitido al programa **Doctorado en Salud Pública** en la **Facultad Nacional de Salud Pública** de la Universidad de Antioquia.
- b. Al estímulo podrán aspirar los admitidos al primer semestre de la cohorte convocada.
- c. El estímulo se concede por períodos académicos hasta por el tiempo de duración del programa académico, especificado en el acto que lo crea y no se interrumpirá durante el tiempo de una pasantía o de una incapacidad médica comprobada.
- d. El número de estudiantes instructores no podrá superar el 40% de los estudiantes admitidos a la cohorte, en concordancia con el estudio de costos que realice el programa”
- e. No se nombrarán Estudiantes Instructores después de la matrícula. En caso de realizarse luego de la matrícula, este nombramiento comenzará a regir a partir del semestre siguiente.
- f. El admitido seleccionado como Estudiante Instructor, no deberá tener otros beneficios económicos otorgados por la Universidad o por otra entidad pública, derivados de relaciones laborales, incluidos los pagos por contrato cátedra.
- g. La convocatoria debe hacerse conjuntamente con el proceso de admisión al programa de **Doctorado en Salud Pública**.

Para la selección del estudiante instructor, se tendrán en cuenta los criterios generales y específicos descritos a continuación:

Criterio de selección	Peso porcentual
Generales (AS 339, Artículo 3)	
Calificaciones de pregrado	15%
Calificaciones de posgrado	40%
Distinciones académicas	15%
La participación en investigación	10%
La participación en publicaciones en medios científicos y académicos reconocidos	20%
Específicos (Si aplica)	
EL TOTAL PUNTAJE	100%



En caso de empate, el criterio de desempate será:

- Certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para sufragantes.

En caso de persistir el empate, la selección se definirá de acuerdo con:

- Mayor puntaje obtenido en la hoja de vida

Artículo 11. La presente resolución tiene vigencia de un año, a partir de la fecha de expedición.


JORGE ANTONIO MEJÍA ESCOBAR
Presidente


CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario